



RESOLUCIÓN N°

061810 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Lavar, para la “construcción de Ambientes de formación SENA” en el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800108683-8”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO identificada con la C.C N° 37.368.411, obrando en calidad de Alcaldesa del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Lavar, para la “construcción de Ambientes de formación SENA” en el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar”, consistente en la construcción de “un cruce transversal de la línea de alcantarillado sobre el Caño Lavar...”.

Que mediante Auto N° 017 de fecha 03 de abril de 2017 se inició el trámite administrativo ambiental.

En fecha 25 de abril de 2017 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado toda la información y documentación requerida, para continuar con el trámite de la solicitud.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Lavar, para la “construcción de Ambientes de formación SENA” en el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800108683-8, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 015-2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la Alcaldesa del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0618

de **10 JUL 2017**

Continuación Resolución N° de 10 JUL 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Lavar, para la "construcción de Ambientes de formación SENA" en el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800108683-8.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUÁREZ LUNA
 Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
 Expediente: CIA 015-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015